RESOLUCION No. 126

(29 de Febrero de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 1438 de 2011, capítulo II "Administración del Régimen Subsidiado", los Decretos 971 y 4962 de 2011 y 1713 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1438 de 2011, **derogó el numeral 44.2.3 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001**, el cual establecía para la administración municipal la obligación de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.

2. Que el Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, **establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales** el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, soportado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y el monto de recursos incorporado en su presupuesto. Actuación que se debe emitir dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año.

3. Que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, la **responsabilidad de la presupuestacion y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en Salud**, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial municipal.

4. Que conforme al Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, **el presente acto administrativo establece como mínimo:**

a) El **costo del aseguramiento** de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.
b) El **total de los recursos** que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.
c) Que mediante Decreto N° 011 de 19 de febrero de 2016 se apropiaron los Recursos Municipales para el financiamiento del Regimen Subsidiado de la vigencia 2016.

5. Que la información correspondiente al anterior considerando fue publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social en su página web en noviembre de 2015 y en la misma estimó:

a) Los AFILIADOS BDUA (MAYOR ENERO - SEPTIEMBRE 2015) a los cuales se les debe garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.

RESOLUCION No. 126

(29 de Febrero de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL."

b) Las **fuentes y valores de financiación** para el periodo del 01 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.

c) La **estadística de la Población Pobre no Asegurada (PPNA)** y las fuentes y valores para su financiamiento entre 01 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.

6. Que el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece: *El Ministerio de la Protección Social* ***girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación*** a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales.

7. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 971 de 2011 y el Decreto 1713 de 2012, emitidos por el Gobierno Nacional los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, FOSYGA y PGN, Caja de Compensación Familiar, participación del Departamento y COLJUEGOS en la cofinanciación de la UPC-S, han sido incorporados al Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2016, **sin situación de fondos, y la ejecución de los mismos corresponderá a esta condición**.

8. Que el Decreto 4962 de 2011, reglamenta parcialmente el Artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y establece las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud.

9. Que la administración municipal hará el reconocimiento de la UPC-S y giro de los recursos a las EPS-S e IPS, de los recursos del orden municipal en la **forma** y **oportunidad** establecidos en el Decreto 971 de 2011, lo que incluye lo previsto en el inciso segundo del Artículo 10 de dicho Decreto para el giro de los recursos de Esfuerzo Territorial municipal, el cual determina: *Las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales* ***deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio****. Dicho monto, será descontado del valor a girar a las EPS por UPC.* Esto mientras se pone en marcha las disposiciones contenidas en el Decreto 4962 de 2011.

10. Que teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y el Artículo 14 del Decreto 971 de 2011, la Administración Municipal hará Seguimiento y Control del Régimen Subsidiado en el municipio conforme a los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular 000006 del 13 de diciembre de 2011 y por el Ministerio de Salud y Protección Social con el Instructivo DGGDS-RS-001-2011 de la Dirección General de Gestión de la Demanda.

Por lo expuesto,

RESOLUCION No. 126

(29 de Febrero de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA. Establecer el costo del aseguramiento de la población afiliada y cargada en la BDUA en el municipio de **CAJICÁ**, para garantizar el acceso a los servicios de salud entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2.016, Utilizando valor de UPC-S Promedio Ponderado estimada para el 2016 por el Ministerio de Salud y la Protección Social como se indica a continuación:

TOTAL AFILIADOS	VALOR UPC-S PROMEDIO PONDERADO ESTIMADA	COSTO ESTIMADO DEL ASEGURAMIENTO 2016
12.235	**$616,574.25**	**$ 7.543.785.926,64**

PARAGRAFO: El reconocimiento de la UPC-S para la vigencia 2016 se hará conforme a la liquidación mensual de afiliados que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN SALUD. Establecer el costo esperado del aseguramiento de la Población Pobre no Afiliada (PPNA), estimada por el Ministerio de la Protección Social para el municipio de **CAJICÁ**, para la vigencia 2.016, como se indica a continuación:

PPNA	COSTO TOTAL DE LA AFILIACION PPNA 2.016	COSTO ESPERADO DE LA AFILIACION PPNA 2.016
296	182,505,977.00	45,626,494.00

ARTICULO TERCERO: RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO DISCRIMINADOS POR FUENTE. Comprometer del Presupuesto de la vigencia fiscal 2016, del municipio de **CAJICÁ**, los siguientes recursos para garantizar el financiamiento del Régimen Subsidiado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

RESOLUCION No. 126

(29 de Febrero de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL."

FUENTE	CONTINUIDAD	PPNA	TOTAL
ESTIMADO SGP – SSF	2,083,411,266.00		2,083,411,266.00
FOSYGA y PPNA – SSF	3,919,774,715.00	45,626,494.00	3,965,401,209.00
RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - SSF	941,824,247.00		941,824,247.00
RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO – CSF-	367,427,004.00		367,427,004.00
RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO (COLJUEGOS) – SSF-	231,348,695.00		231,348,695.00
TOTAL	**7,543,785,927.00**	**45,626,494.00**	**7,589,412,421.00**

ARTICULO CUARTO: PRESUPUESTACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACION. Los recursos tenidos en cuenta en la presente actuación administrativa, corresponden a los estimados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la matriz publicada en noviembre de 2015 en su página web. El municipio adelantará los ajustes a que haya lugar durante la vigencia fiscal 2016 conforme al comportamiento de las fuentes participantes, para garantizar el flujo oportuno de los recursos.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente Resolución el Municipio no cuenta con la totalidad de los recursos proyectados por el Ministerio de Salud y Protección Social, según Matriz publicada en el mes de noviembre de 2015 en su página web; El Municipio adelantara los ajustes a que haya lugar durante la vigencia fiscal 2016 conforme, al comportamiento de las fuentes participantes según adición de recursos, para garantizar el flujo oportuno de los recursos.

ARTICULO QUINTO: GIRO DIRECTO A IPS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL ESFUERZO TERRITORIAL. Para dar cumplimiento al inciso segundo del Artículo 10 del Decreto 971 de 2011, para el giro de los recursos de Esfuerzo Territorial municipal a las IPS públicas que conforman la Red de Prestadores, las EPSS deberán presentar ante la Administración municipal dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información correspondiente a los contratos suscritos con la red pública bajo la modalidad de capitación conforme lo acordado en el Acuerdo suscrito para tal fin.

RESOLUCION No. 126

(29 de Febrero de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL."

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. La Administración Municipal hará Seguimiento y Control del Régimen Subsidiado conforme a los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Salud en el Circular 006 del 13 de diciembre de 2011 y por el Ministerio de Salud y Protección Social con el Instructivo DGGDS-RS-001-2011 de la Dirección General de Gestión de la Demanda, También se incorpora los elementos para defensa y protección del usuario contenidos en el Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. En todo caso se hará énfasis en los siguientes procesos:

1. Afiliación y continuidad en el Sistema de Salud.
2. Reporte de novedades.
3. Garantía, calidad y oportunidad del acceso a los servicios de salud.
4. Red contratada para la prestación de los servicios de salud y el suministro de Medicamentos.
5. Pago a la red prestadora de servicios.
6. Satisfacción de los usuarios. Sistema de atención, información y solución de quejas y reclamos.
7. Oportunidad en la entrega de medicamentos y autorizaciones.
8. Prestación de servicios de promoción y prevención.

PARAGRAFO 1: Son obligaciones de la EPSS frente a los usuarios, las determinadas en el marco legal de operación del Régimen Subsidiado de Salud, conforme a lo establecido en el *Art. 14 de la Ley 1122 de 2007,* ***Artículo 14. Organización del Aseguramiento.*** *Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.*

Las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento.

PARAGRAFO 2: Las EPSS deben garantizar el acceso a los servicios de salud de los nuevos afiliados al Régimen Subsidiado de Salud desde la fecha de suscripción del formulario único de afiliación y traslado, con independencia del cargue en la BDUA.

RESOLUCION No. 126

(29 de Febrero de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL."

PARAGRAFO 3: Las EPSS deben garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, para quienes están cargados en la BDUA y a quienes hagan

traslado de municipio, con independencia del cargue en la BDUA y el resultado de la encuesta SISBEN versión III.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICACION. Notificar la presente resolución a los representantes legales de las diferentes EPS que operan en el municipio de **CAJICA,** a quienes se les hace saber que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cajicá- Cundinamarca a los (29) días del mes de febrero de 2016.

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Clara Inés Venegas Aguilera – Secretaria de Salud
Revisión Técnica: Dr. José Fadul Rozo Castillo - Secretario de Hacienda
Dr. Pedro Antonio Ortiz Malagón
Proyectó y elaboró: Juliana Sánchez Fagua - Profesional Universitario

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Marzo uno (1) de dos mil dieseis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo, primer () de dos mil dieseis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho